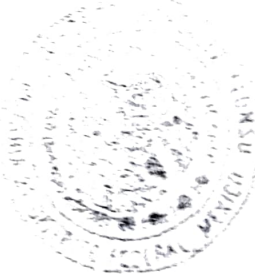


MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DENOMINADA "CONDominio
BASURTO AVENIDA MEXICO 187" ASOCIACION CIVIL.-----

No. 85,656
Folio 240700
Libro 2,128



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel.alessio@notarias19y31.com
alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

----- LIBRO DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO. -----
----- INSTRUMENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y
SEIS. -----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a nueve de noviembre de dos mil
diez, ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, notario treinta y uno,
actuando como suplente en el protocolo de la notaría
diecinueve, de la que es titular el licenciado MIGUEL ALESSIO
ROBLES, hago constar EL CONTRATO DE ASOCIACION CIVIL que
celebran los señores ARTURO GONZÁLEZ COSÍO WERTH y MAURICIO
JAJME ORTIZ MENA GARCÍA, en los términos siguientes: -----

----- ESTATUTOS SOCIALES -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

----- I -----

----- Se constituye una Asociación Civil de acuerdo con el
Código Civil para el Distrito Federal, cuyo fin común no
tendrá carácter preponderantemente económico.-----

----- II -----

----- DENOMINACION -----

----- La Asociación se denominará "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA
MEXICO 187", esta denominación irá seguida de las palabras
"ASOCIACION CIVIL" o de su abreviatura "A.C."-----

----- III -----

----- DOMICILIO -----

----- El domicilio de la Asociación será en México, Distrito
Federal, sin perjuicio de establecer delegaciones o
representaciones en cualquier parte de la República Mexicana
o del Extranjero, así como para señalar domicilios
convencionales.-----

----- IV -----

----- DURACION -----

----- La duración de la Asociación será de NOVENTA Y NUEVE
AÑOS, contados a partir de la fecha de esta escritura
constitutiva.-----

----- V -----

----- OBJETO -----

----- Es objeto de la Asociación, con exclusión absoluta de
toda intención de lucro y carácter económico, el siguiente:--



----- a) Llevar a cabo la administración del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187", ubicado en el número ciento ochenta y siete de la calle Avenida México, Colonia Hipódromo, así como vigilar y realizar los actos necesarios para lograr el correcto funcionamiento de las instalaciones generales y áreas y bienes comunes del CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187, incluyendo el cobro de cualquier tipo de cuotas relacionadas con el mantenimiento y buen funcionamiento del mismo.-----

----- b) Brindar orientación a los condóminos y habitantes del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187" en relación con el correcto y debido cumplimiento de sus obligaciones en términos de los presentes estatutos, del Reglamento de Condóminos del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187" y en general de cualquier disposición aplicable.-----

----- c) Planear, organizar y desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con (i) la generación de acciones y actitudes que permitan, en sana convivencia, el cumplimiento del objetivo del régimen en propiedad en condominio; y (ii) el cumplimiento de su objeto social.-----

----- d) Establecer, construir, instalar, organizar, manejar, administrar y dirigir toda clase de establecimientos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social.-----

----- e) Procurar el mejoramiento de la Asociación, haciendo las promociones convenientes ante las autoridades correspondientes dentro y fuera de los establecimientos, en relación con las actividades de la asociación y con cuantas personas intervengan en éstas.-----

----- f) Colaborar con las agrupaciones que tengan finalidades semejantes a las de esta Asociación para efectos de lograr una administración más adecuada del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187".-----

----- g) Proporcionar y solicitar el desempeño de mandatos, comisiones, intermediaciones y representaciones en general que directamente se relacionen con el objeto social.-----

----- h) Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley, sin ningún fin lucrativo



MIGUEL ALESSIO ROBLES
 ALFONSO GONZALEZ ALONSO
 NOTARIOS ASOCIADOS
 EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
 E-MAIL miguel.alessio@notarias19y31.com
 alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

y que sean necesarios para la realización de los objetos sociales de la Asociación. -----

----- i) Abrir cuentas de cheques, valores, depósitos bancarios, ante cualquier institución de crédito del país o del extranjero.-----

----- j) Obtener y conceder financiamientos, otorgando o recibiendo garantías específicas; suscribir y girar títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos de cualquier forma; y en general avalar, endosar, negociar e intervenir en cualquier forma en todo tipo de títulos de crédito y documentos contables.-----

----- k) Sin fines de especulación comercial, invertir en cédulas, bonos y otros valores, los recursos que reciba por concepto de cuotas.-----

----- l) Impulsar y fomentar cualquier otra actividad encaminada a desarrollar los fines descritos.-----

----- m) Sin fines de especulación comercial o lucro, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, disponer o negociar en cualquier manera con toda clase de activos, equipo, maquinaria y accesorios requeridos para el cumplimiento de su objeto social; así como sin fines de especulación comercial o lucro, comprar, vender dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, disponer o negociar en cualquier manera con toda clase de bienes inmuebles, con el objeto de instalar oficinas, establecimientos o para cualquier otro motivo conveniente para el desenvolvimiento y realización de su objeto social.---

----- n) Sin fines de lucro o especulación comercial, celebrar toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o moral, privada o pública, incluyendo la contratación del personal necesario, todo para el desarrollo del objeto social.-----

----- o) En general llevar a cabo cualquier acto o actividad que guarde relación con las actividades antes señaladas y que sean necesarias para la consecución de su objeto social.-----

----- p) Los fines que desarrollará la Asociación, en consecuencia, no serán preponderantemente económicos ni de





especulación comercial, ya que es una Asociación Civil No Lucrativa, No Confesional e Independiente de todo grupo o partido político, ideológico o económico.

VI

PATRIMONIO

El patrimonio de la Asociación estará compuesto por:

A) Las cuotas que sean proporcionadas en términos del Capítulo Cuarto del Reglamento de Condóminos del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187".

Los Asociados cubrirán sus cuotas en la forma y condiciones que establezca la Asamblea conforme a los presentes estatutos y el Reglamento de Condóminos del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187".

B) Los donativos, aportaciones, herencias, legados y subsidios que se efectúen a favor de la Asociación por el Estado o por personas físicas o morales, públicas o privadas.

C) Los bienes muebles o inmuebles que pertenezcan o llegaren a pertenecer por cualquier concepto a la Asociación, así como los productos derivados de estos bienes.

La totalidad de sus activos se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate de este último caso de alguna de las personas morales autorizadas a que se refiere el propio artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta, u otras organizaciones civiles y fideicomisos que tengan una actividad, objeto social o fines similares, siempre que los mismos también cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

CAPITULO SEGUNDO

VII

ASOCIADOS

Los Asociados estarán divididos en dos clases:

a) Son Asociados Ordinarios las personas físicas o morales, públicas o privadas que cuenten con la propiedad de

una o v
"CONDOMIN
Unidad de
anexos q
Condómino
los cual
propiedad
y obliga
Reglament
MEXICO 1
participa
El Asoci
Unidad d
será exc
será reer
propieta
trate.---
----- b)
residan
en una
Honorari
establece
Condómino
demás di
órganos
disponga
del "COM
Honorari
AVENIDA I
como Aso
en su ca:
----- L
intransfe
presente

Civil No grupo o



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE NR 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL: miguel.alessio@notarias19y31.com
alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

una o varias Unidades de Propiedad Exclusiva dentro del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187", entendiendo por Unidad de Propiedad Exclusiva el departamento y los elementos anexos que le correspondan en términos del Reglamento de Condóminos del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187", sobre los cuales el Asociado Ordinario tiene un derecho de forma y propiedad. Los Asociados Ordinarios tendrán todos lo derechos a los y obligaciones que establece la Ley, estos Estatutos, el los del Reglamento de Condóminos del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187" y demás disposiciones legales aplicables, y egados y participarán en los órganos de la Asociación con voz y voto. por el El Asociado Ordinario que deje de tener la propiedad de una ivadas. Unidad de Propiedad Exclusiva, por esa sola circunstancia uezcan o será excluido como Asociado Ordinario de la Asociación, y iación, será reemplazado, en su caso, por la persona que resulte ser ivamente propietaria de la Unidad de Propiedad Exclusiva de que se trate.

otorgar ----- b) Son Asociados Honorarios las personas físicas que física residan o habiten, por cualesquier circunstancia o derecho, s, salvo en una Unidad de Propiedad Exclusiva. Los Asociados personas Honorarios tendrán todos los derechos y obligaciones que artículo establece la ley, estos estatutos, el Reglamento de enta, u Condóminos del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187" y gan una demás disposiciones legales aplicables, y participaran en los que los órganos de la Asociación, con voz pero sin voto y según se recibir disponga en estos Estatutos y en el Reglamento de Condóminos ión de del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187". El Asociado Honorario que deje de residir en el "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187", por esa sola circunstancia será excluido como Asociado Honorario de la Asociación, y será reemplazado, en su caso, por la persona que resulte residir en su lugar.

----- La calidad de Asociado Ordinario y Honorario es sicas o intransferible, salvo en los casos establecidos en la edad de presente cláusula.



----- Sólo podrán ser Asociados Ordinarios o Asociados Honorarios, las personas a que se refieren los incisos a) y b) del apartado séptimo Asociados, de estos estatutos.-----

----- IX -----

----- En caso de que un Asociado, sea Ordinario u Honorario, pierda ese carácter por dejar de residir en el "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187" o por transmitir la propiedad de su(s) correspondiente(s) Unidad(es) de Propiedad Exclusiva, perderá en favor de la misma Asociación, en los términos del artículo dos mil seiscientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, todo derecho al haber social.-----

----- X -----

----- La Asociación, además de los Libros de Contabilidad, Actas de Asamblea y Juntas de Consejo Directivo, llevará un Libro de Registro de todos los datos de admisión o exclusión de los Asociados.-----

----- XI -----

----- La responsabilidad de los Asociados por las obligaciones de la Asociación queda expresamente limitada al monto de sus aportaciones, conforme a estos Estatutos.-----

----- XII -----

----- Los Asociados no podrán ser excluidos de la Asociación salvo en los casos a que se refiere en inciso VII (siete romano) anterior; sin embargo los Asociados Ordinarios que no se encuentren al corriente en el pago de sus aportaciones o cuotas conforme a estos Estatutos y al Reglamento de Condóminos del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187", perderán temporalmente su derecho a voto en la Asamblea de Asociados, hasta en tanto no se encuentren al corriente de dichas aportaciones o cuotas, incluyendo en su caso los accesorios que correspondan a dichas aportaciones o cuotas.-----

----- CAPITULO TERCERO -----

----- XIII -----

----- ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS -----

----- La Asamblea General de Asociados será la misma Asamblea de Condóminos del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187", y

será en
cual est
decir,
AVENIDA

----- L
obligaci
regirán
Reglamer
MEXICO 1

----- I
Directiv
demás d
en los ;

----- E
convoca
mayoría
la fecha

----- L
la Junt
hayan
preside
mayoría
la cele

totalid
present

----- I
el Pres
en su
miembro

----- ;
mayoría



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
 NOTARIOS ASOCIADOS
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
 E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
 alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

6
 Asociados
 .sos a) y

será en consecuencia el poder supremo de la Asociación, la cual estará compuesta por todos sus Asociados Ordinarios, es decir, por todos los Condóminos del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187".

XIV

La organización, funcionamiento, facultades y demás obligaciones y derechos de la Asamblea de Asociados se regirán por lo establecido en el Capítulo Quinto del Reglamento de Condóminos del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187".

CAPITULO CUARTO

XV

La Asociación estará representada por un Consejo Directivo, cuya organización, funcionamiento, facultades y demás obligaciones y derechos se regirán por lo establecido en los presentes Estatutos.

XVI

El Consejo Directivo celebrará Juntas cada vez que sean convocadas por el Presidente, por el Secretario o por la mayoría de sus miembros con cinco (5) días de anticipación a la fecha que se señale.

La Convocatoria contendrá el día, la hora y el lugar de la Junta, así como el orden del día de los asuntos que se hayan de tratar, misma que deberá ser firmada por el presidente o por el secretario, o en su defecto por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo que soliciten la celebración de la Junta.

No será necesario enviar convocatoria cuando la totalidad de los miembros del Consejo Directivo se encuentren presentes.

Las Juntas del Consejo Directivo serán presididas por el Presidente y el Secretario del propio Consejo Directivo, o en su falta, por la persona que por mayoría elijan los miembros presentes.

Para que haya quórum se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto, y sus



resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, computándose a razón de un voto por cada miembro.-

----- En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Ningún miembro del Consejo Directivo podrá estar representado por apoderado.-----

cláusu
no lin

----- Las Juntas del Consejo Directivo deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, o por quienes actúen como tales en las Juntas de que se trate, y así como por los Miembros del Consejo Directivo asistentes.-----

compor

XVII

----- El Consejo Directivo estará formado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, según determine la Asamblea General de Asociados. -----

----- El Consejo Directivo nombrará las comisiones, comités y asesorías que considere necesarios. Los integrantes de dichas comisiones, comités y asesorías, podrán o no ser miembros del Consejo Directivo.-----

contra

----- El cargo de Presidente del Consejo Directivo, en sus faltas temporales, será cubierto en primer lugar por el Secretario, y en segundo lugar por el Tesorero, y en las definitivas, el sustituto será elegido por el propio Consejo Directivo. La sustitución del Secretario y Tesorero, en sus faltas temporales se llevará a cabo por cualquiera de los Vocales, siendo lo ideal que se nombre al sustituto eligiendo a uno de los vocales que se considere idóneo para el puesto vacante.-----

los et
del
Concil
todos
segunc
la Ley
seteci

XVIII

ATRIBUCIONES

----- El Consejo Directivo tendrá la representación de la Asociación ante toda clase de autoridades, con los poderes más amplios para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, otorgados sin limitación alguna, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o

relaci
inmueb
firmar
cualqu
dispue
y Oper

depósi
del pa

----- p) El otorgamiento de toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole para garantizar obligaciones de terceros con quienes se tenga o no relación, así como fungir como aval.---

----- q) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos.

----- r) En general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que requieran la naturaleza y el objeto de la Asociación.-----

----- El Consejo Directivo podrá ejercer su mandato ante toda clase de autoridades Federales, Estatales o Municipales, ya sea que pertenezcan al Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, así como ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.-----

----- Las facultades otorgadas en favor del Consejo Directivo, podrán ser ejercidas, siempre en forma mancomunada, por cualesquiera dos de sus miembros.-----

----- XIX -----

----- El Consejo Directivo deberá llevar a cabo todos los actos requeridos en la operación de la Asociación y en cumplimiento al objeto social y fines de estos Estatutos.----

----- El Presidente del Consejo Directivo será el ejecutor de los acuerdos del mismo y representará a la Asociación ante toda clase de autoridades, con los poderes más amplios para actos de administración, pleitos y cobranzas, otorgados sin limitación alguna, de acuerdo con los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se consideran incluidas las siguientes:-----

----- a) Representar legalmente a la Asociación y al Consejo Directivo.-----

----- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.-----

----- c) No comprometer el patrimonio de la Asociación, sin la previa autorización de la Asamblea General de Asociados.--

en lí
cargo

y las

en ca

contra

actas
de As
las a
convo
tomar

admin:

vigila
la
cumpl:

siguie

cuand
del C

Asoci

nuevo

los a

Conse
el de
libro
expre



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

10
garantías
alquier
cos con
val.---
carlos.
ctos y
de la
te toda
les, ya
tivo o
sicas o
Consejo
forma
dos los
n y en
os.---
utor de
ón ante
os para
dos sin
árrafos
Código
de los
e todas
pecial,
tiva se
Consejo
ón, sin
ados.--

- d) Abstenerse de nombrar personas que tengan parentesco en línea recta ascendente o descendente para desempeñar el cargo de Administrador. -----
 - e) Presidir y dirigir las Juntas del Consejo Directivo y las Asambleas de Asociados. -----
 - f) Emitir su voto de calidad en las Juntas o Asambleas, en caso de empate. -----
 - g) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos de la Asociación. -----
 - h) Suscribir la correspondencia de la Asociación, las actas de las Juntas del Consejo Directivo y de las Asambleas de Asociados, los informes que deben rendirse en relación a las actividades realizadas y por realizar de la Asociación; convocar a elecciones, anunciar los resultados de éstas y tomar la protesta a las personas electas. -----
 - i) Vigilar el fiel y oportuno cumplimiento administrativo y contable de la Asociación. -----
 - j) Responder por el buen manejo de la Asociación, vigilando la correcta aplicación de los Ingresos y Egresos de la Asociación, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las indicaciones del Consejo Directivo. -----
- El Secretario del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones: -----
- a.) Apoyar en sus funciones al Presidente, sustituirlo cuando éste se encuentre ausente, y llevar la administración del Consejo Directivo. -----
 - b.) Promover y dar a conocer el objeto social de la Asociación. -----
 - c.) Proponer al Consejo Directivo los nombres de los nuevos candidatos de los comités y asesorías. -----
 - d.) Presentar al Presidente del Consejo Directivo todos los acuerdos y anomalías que surjan en la Asociación. -----
 - e.) Levantar y firmar las actas de las Juntas del Consejo Directivo y Asambleas de Asociados, así como atender el despacho de la correspondencia y vigilar la guarda de los libros, papeles y archivo general y los demás que en forma expresa le designe el Presidente. -----



----- El Tesorero del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

----- a.) Verificar la fiel percepción de los ingresos y la aplicación de los egresos, cuidando de que todo ello conste en una contabilidad exacta y comprobada.-----

----- b.) Llevar el control de las cuentas de valores y bancarias.-----

----- c.) Vigilar el cumplimiento del sistema contable establecido.-----

----- d.) Presentar al Consejo Directivo los Estados Financieros Mensuales.-----

----- e.) Formular anualmente el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para la Asociación y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.-----

----- f.) Reportar a la brevedad posible al Presidente del Consejo Directivo las anomalías detectadas en la contabilidad.-----

----- CAPITULO QUINTO -----

----- XX -----

----- ADMINISTRACION -----

----- La Asociación será administrada por un Consejo Directivo, quien tendrá todos los derechos, obligaciones y facultades establecidos en los presentes estatutos y será designado o revocado por la Asamblea de Asociados con las atribuciones, poderes y facultades que estimen convenientes para el correcto y eficiente desempeño de su encargo, sin más limitaciones que las establecidas por la propia Asamblea de Asociados.-----

----- CAPITULO SEXTO -----

----- XXI -----

----- EJERCICIOS SOCIALES -----

----- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. El primer ejercicio social empezará el día de la firma de esta escritura constitutiva.-----

----- CAPITULO SEPTIMO -----

----- XXII -----

estat
artic
y se
dicho

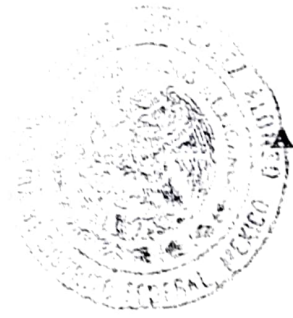
carg
legal
 ejecu

de A
prese
mismo

el 1
Gene
apru
algún
patr
Haci
para
como
nove
ente
irre

facu

la 1
inte
ese
ente



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

----- La Asociación, además de las causas previstas en estos estatutos, se extinguirá conforme a lo que establece el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil y se procede a su disolución y liquidación en términos de dicho ordenamiento. -----

----- La Asociación se pondrá en liquidación y esta estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes serán representantes legales de la Asociación y responderán por los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su encargo. -----

----- El nombramiento de los liquidadores se hará por acuerdo de Asociados, tomado en Asamblea de Asociados por mayoría presente. La designación de liquidadores deberá hacerse en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca la disolución. -----

----- Al momento de su liquidación y con motivo de la misma, el liquidador o los liquidadores convocarán a la Asamblea General de Asociados, para que conozcan y en su caso, aprueben las cuentas, si después de pagado el pasivo hubiese algún remanente la Asamblea destinará la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para recibir donativos deducibles para efecto de la determinación del Impuesto sobre la renta, como lo señala la fracción IV (cuatro romano) del artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el entendido de que esta disposición es de carácter irrevocable. -----

----- XXIII -----

----- Durante la liquidación los liquidadores tendrán las facultades que les otorgue la Asamblea General de Asociados. -----

----- XXIV -----

----- ASOCIADOS EXTRANJEROS -----

----- "Todo extranjero que en el acto de la constitución de la Asociación, o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene, en caso de faltar a su convenio, de -----





MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-92-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel.alessio@notarias19y31.com
alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

15

GONZÁLEZ COSÍO WERT, originario de esta ciudad, donde nació el primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, casado, licenciado en economía y con domicilio en Avenida México número ciento ochenta y siete interior cuatrocientos tres, Colonia Condesa, en esta ciudad; y el señor MAURICIO JAIME ORTIZ MENA GARCÍA, originario de esta ciudad, donde nació el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, soltero, abogado y con domicilio en Avenida México ciento ochenta y siete, departamento mil doscientos dos, Colonia Condesa, en esta Ciudad. -----

----- E.- De que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario.-----

----- F.- De que leída que fue la presente escritura por los comparecientes y habiéndoles explicado el suscrito notario, el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmaron hoy día diez del mismo mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.-----

----- FIRMAS: De Arturo González Cosío Werth y de Mauricio Jaime Ortiz Mena García.-----

----- ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO.- El sello de autorizar.-----

----- A R T Í C U L O :-----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-----
----- DEL CÓDIGO CIVIL.-----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán



COMISION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
COMISION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DIRECCION DE SOCIEDADES

SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES



SRE

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLLO

0936323
20100933359
101012091077

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **ALFONSO SANCHEZ OROZCO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y artículos 33 fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la SEEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una AC bajo la siguiente denominación:

CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 12 de octubre de 2010

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ





Ciudad de México

Secretaría Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

Firmado por ELIZABETH MANCILLA RAMOS
Fecha: 13/03/56 09/12/2010
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F.

CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-649738/2010 (0) DE
FECHA 30/11/2010 12:37:42 P.M.

DOCUMENTOS PRESENTADOS

DOCUMENTO NO. 85656 DE FECHA 09/11/2010 ANTE EL NOTARIO NO. 31 LIC.
INSTRUMENTO NO. 85656 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE EN EL
ALFONSO GONZALEZ ALONSO, DEL DISTRITO FEDERAL, DECINUEVE, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. MIGUEL ALESSIO
ROTOCOLO DE LA NOTARIA DIECINUEVE, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. MIGUEL ALESSIO
ROBLES.

DOCUMENTOS DE PAGO APORTADOS

- LINEA DE CAPTURA N° 9390010889036WDRNVT IMPORTE \$1,274.00 PAGADO EL
30/11/2010

II. ASIENTOS ELECTRÓNICOS PRACTICADOS

- (PERSONA MORAL) N° 94666 - APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO. PERSONA QUE FIRMA:
ELIZABETH MANCILLA RAMOS. FECHA FIRMA: 09/12/2010 04:01:56 pm

